



RESOLUCIÓN N° 1579 DE 2022  
Noviembre 22

Por la cual se reconoce y ordena el pago de un Pasivo Exigible

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Universidad Industrial de Santander el día 28 de noviembre de 2019, adjudicó al Ingeniero Orlando Serrano Pedraza, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 13.835.437 expedida en Bucaramanga, la Convocatoria Pública n.º 030 de 2019 «*Construcción del sistema estructural del nuevo edificio de investigaciones de la Facultad de Ciencias - EDIC*» por valor de TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$3.123.160.497).
- b. Que el día 2 de diciembre de 2019, se suscribió el Contrato DC-100 de 2019 cuyo objeto estipula «*Construcción del sistema estructural del nuevo edificio de investigaciones de la Facultad de Ciencias - EDIC*» por valor de TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$3.123.160.497) y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES.
- c. Que el día 23 de diciembre de 2019, se suscribió Acta de Inicio del Contrato DC-100 de 2019 debidamente firmada por el Contratista, Supervisor del Contrato y Ordenador del Gasto.
- d. Que el día 13 de febrero de 2020, se elaboró Acta de Pago Parcial n.º 1 por valor de MIL CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.051.269.332), sin amortización de anticipo y valor de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$735.888.532,40) amortizando anticipo, en donde fueron cancelados las actividades de obra adelantadas durante el periodo del 23 de diciembre de 2019 al 12 de febrero de 2020.
- e. Que el día 24 de marzo de 2020, se suscribió Acta de Suspensión del Contrato DC-100 de 2019 debido a que no era posible continuar su ejecución por motivo de las diferentes restricciones de movilidad y traslado impuestas por el gobierno nacional y departamental a causa de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19.
- f. Que el día 02 de abril de 2020, se elaboró Acta de Pago Parcial n.º 2 por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$878.754.469), sin amortización de anticipo y valor de SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$615.128.128) amortizando anticipo, en donde fueron cancelados las actividades de obra adelantadas durante el periodo del 13 de febrero de 2020 al 19 de marzo de 2020.
- g. Que el día 15 de mayo de 2020, se suscribió Acta de Reinicio del Contrato DC-103 de 2019, teniendo en cuenta que las actividades del contrato se encontraban dentro de las excepciones establecidas en el Decreto 636 de 2020, específicamente las excepciones 18 y 19 del artículo 3. Mediante comunicación el Contratista presentó la totalidad de requisitos y protocolos establecidos para reinicio de actividades en el sector de la construcción.
- h. Que el día 11 de junio de 2020, se elaboró Acta de Pago Parcial n.º 3 por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$663.273.712), sin amortización de anticipo y valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$464.291.598) amortizando anticipo, en donde fueron cancelados las actividades de obra adelantadas durante el periodo del 15 de mayo de 2020 al 11 de junio de 2020.
- i. Que el día 06 de agosto de 2020, se suscribió Adición n.º 1 al Contrato DC-100 de 2019 la cual tuvo por objeto adicionar en cincuenta y cinco (55) días calendario al plazo de ejecución, contados a partir del 17 de agosto de 2020 y terminando el día 10 de octubre de 2020.



RESOLUCIÓN N° 1579 DE 2022  
Noviembre 22

- j. Que el día 8 de octubre de 2020, se suscribió Adición n.º 2 al Contrato DC-100 de 2019 la cual tuvo por objeto adicionar veintiún (21) días calendario al plazo de ejecución, contados a partir del 11 de octubre de 2020 y terminando el día 31 de octubre de 2020.
- k. Que el día 20 de octubre de 2020, se elaboró el Acta de Pago Parcial n.º 4 por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$282.492.279), sin amortización de anticipo y valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. (\$197.744.595,30) amortizando anticipo, en donde fueron cancelados las actividades de obra adelantadas durante el periodo del 12 de mayo de 2020 al 20 de octubre de 2020.
- l. Que el día 04 de diciembre de 2020, se suscribió Acta de Finalización o Recibo a Satisfacción de las obras objeto del Contrato DC-100 de 2019. Quedando pendiente por cancelar al Contratista las actividades de obra realizadas durante el periodo del 21 de octubre al 31 de octubre de 2020.
- m. Que el día 22 de septiembre de 2022, se elaboró Acta de Pago Parcial n.º 5 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$247.370.705), sin amortización de anticipo y valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE. (\$173.159.494,20) amortizando anticipo, en donde se quiere cancelar el saldo pendiente.
- n. Que el día 22 de septiembre de 2022, se suscribió Acta de Liquidación, en donde en el considerando décimo primero se dispuso lo siguiente: *“Con la firma de la presente Acta de Liquidación del Contrato DC-100 de 2019, la Universidad procederá al pago final del Acta Parcial de Ejecución n.º 5, valor que corresponde a la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$173.159.494,20)”*.
- o. Que dicho contrato contó con el respaldo presupuestal según Acuerdo del Consejo Superior n.º 057 del dieciocho (18) de octubre de 2019, que en su artículo 1º autorizó el compromiso presupuestal de vigencia futura excepcional para la vigencia 2020.
- p. Que los recursos no ejecutados de la vigencia 2020 se constituyeron como reserva presupuestal mediante la Resolución n.º 002 del 4 de enero de 2021.
- q. Que de conformidad con el artículo 52 del Estatuto Presupuestal de la Universidad las reservas presupuestales que no se ejecuten en la vigencia fiscal expirarán sin excepción, sin que se requiera acto administrativo que así lo declare. En consecuencia, la reserva presupuestal constituida por el contrato de obra DC-100 de 2019 feneció el 31 de diciembre de 2021.
- r. Que los pasivos exigibles corresponden a las obligaciones legalmente adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Presupuestal, contractual y demás normas que regulen la materia, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas durante la vigencia respectiva y que, por no estar sometidas a litigio alguno, no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago, debiendo pagarse cuando se hagan exigibles.
- s. Que se encuentran listos los documentos y demás trámites correspondientes para efectuar el pago del Pasivo Exigido.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:



RESOLUCIÓN N° **1579** DE 2022  
Noviembre 22

ARTÍCULO ÚNICO. Reconocer como Pasivo Exigible y ordenar pago de la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$173.159.494,20), al Ingeniero ORLANDO SERRANO PEDRAZA, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 13.835.437, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º2022020581 del 21 de noviembre de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veintidós (22) días de noviembre de 2022.

HERNAN PORRAS DIAZ

SOFIA PINZON DURAN

LA SECRETARIA GENERAL